

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

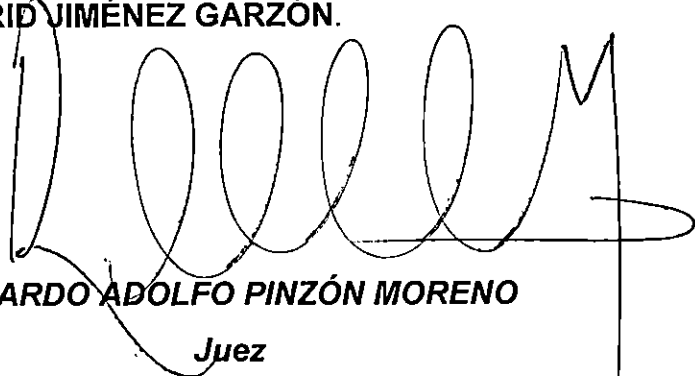
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2016-00376-00

Previamente a pronunciarse sobre lo solicitado a folio 41 del cuaderno 2 del expediente, se requiere a la parte actora para que informe si "LABORANDO CON MERCADERÍA S.A.S." y "MERCADERÍA S.A.S." son personas jurídicas diferentes, pues en relación con la primera ya se decretó el embargo y retención, en la proporción que legalmente corresponda, del salario que devengue el demandado **ÓSCAR FARID JIMÉNEZ GARZÓN**.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez

SECRETARIO